



Contrato número: DEAPPAP/LPN/004/2024.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE VIRTUALIZACIÓN Y RESPALDO PARA EL CENTRO DE DATOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, (INCLUYE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA). DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA IEEC-LPN-004-2024 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR ACTO POR LA MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EL MTRO. DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ POR SUS SIGLAS COMO "EL IEEC" Y POR LA OTRA PARTE LA RED CORPORATIVO, S.A. DE C.V. REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LA [REDACTED] Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL IEEC":

1.1. Que el 4 de enero de 1997, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto No. 247, el cual modificó integralmente el Código Electoral del Estado de Campeche, estableciendo los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos campechanos, así como los fines para contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, en concordancia con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche..

1.2. Que se registrará para su Organización, Funcionamiento y Control por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como por los Reglamentos y Acuerdos que emita el Consejo General, su actuación será conforme lo establecido en los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1 al 3, 242 al 244, 247, 248, 249 al 251, 253 al 255, 278, 282 fracciones II, XXV y XXX, 344, 345, 464 al 471 y 473 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, así como a los Reglamentos y Acuerdos que emita el Consejo General y demás disposiciones legales aplicables.

1.3. Que con base en lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo, podrá celebrar convenios o acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.

1.4. Que el Consejo General es la autoridad máxima de "EL IEEC", órgano superior de Dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



Contrato número: DEAPPAP/LPN/004/2024.

1.5. Que la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, le corresponde administrar conforme a las disposiciones normativas aplicables los recursos financieros otorgados al Instituto Electoral, para lo cual deberá aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la institución que garanticen su funcionalidad; de conformidad con lo establecido en el artículo 288 fracciones I, II, X, XI, XII y XIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

1.6. Que es representado legalmente por la Mtra. Clara Concepción Castro Gómez, en su carácter de Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdos número INE/CG194/2020 e INE/CG2299/2024, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en las Sesiones Extraordinarias los días 21 de agosto de 2021 y 30 de octubre de 2024, respectivamente; y el Mtro. David Antonio Hernández Flores, Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo CG/043/2023, aprobado por el Consejo General en la 27ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2023 y notificado mediante oficio PCG/897/2023 de misma fecha; por lo que se encuentran debidamente facultados para celebrar y firmar el presente Contrato en nombre del Instituto Electoral del Estado de Campeche de conformidad con los artículos 4, fracción XVIII, 280, fracciones II, XIII y XX, 282, fracciones II, VI, XXV, XX y XXX y 285 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 20, fracciones I y XV y 29 fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

1.7. Que cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato con base al Presupuesto de Egresos 2024 autorizado por la LXIV Legislatura del HH. Congreso del Estado de Campeche, en la participación correspondiente.

1.8. Que en la 53ª Sesión Extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/138/2024 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", el cual tiene a su cargo, entre otros asuntos, la realización de todos los trámites necesarios para la adquisición de la Solución Integral de Virtualización, Respaldo y Protección Ininterrumpida del Centro de Datos del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

1.9. Que conforme al Acuerdo CG/141/2024 antes mencionado, el Comité de Adquisiciones del IEEC llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública y con fecha 26 de noviembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria de la Licitación Pública No. IEEC-LPN-004-2024 para la Adquisición de la Solución Integral de Virtualización, Respaldo y Protección Ininterrumpida del Centro de Datos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, misma que también se encontraba en la página web del Instituto www.ieec.org.mx con fecha 26 de noviembre del presente año y publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado.

1.10. Que con fecha 6 de diciembre de 2024, en reunión presencial, el Comité de Adquisiciones del IEEC, llevó a cabo la respectiva Junta de Aclaraciones correspondiente a la Licitación Pública No. **IEEC-LPN-004-2024** relativo a la Adquisición de la Solución Integral de Virtualización, Respaldo y Protección Ininterrumpida del Centro de Datos del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



Contrato número: DEAPPAP/LPN/004/2024.

1.11. Que con fecha 12 de diciembre de 2024, en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la modalidad presencial, se llevó a cabo el Acto de presentación, Apertura de la Documentación Legal, Administrativa y Financiera; y recepción de Propuestas Técnicas correspondientes a la Licitación Pública No. **IEEC-LPN-004-2024**, relativo a la Adquisición de la Solución Integral de Virtualización, Respaldo y Protección Ininterrumpida del Centro de Datos del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

1.12. Que con fecha 16 de diciembre de 2024 a las 14 horas, en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la modalidad presencial, se llevó a cabo el Acto de Resultado de la Evaluación de Propuestas Técnicas y Apertura de Ofertas Económicas correspondientes a la Licitación Pública No. **IEEC-LPN-004-2024**, relativo a la Adquisición de la Solución Integral de Virtualización, Respaldo y Protección Ininterrumpida del Centro de Datos del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

1.13. Que con fecha 17 de diciembre de 2024, el Comité de Adquisiciones del IEEC, emitió el Dictamen de Fallo de la Licitación Pública No. **IEEC-LPN-004-2024**, relativo a la Adquisición de la Solución Integral de Virtualización, Respaldo y Protección Ininterrumpida del Centro de Datos del Instituto Electoral del Estado de Campeche que en su punto resolutivo ÚNICO, que a la letra señala: *"ÚNICO.- Con fundamento a lo establecido por el numeral 153 y Anexo 4.1., inciso B. del Reglamento de Elecciones, artículos 23, 30 fracciones IV, V y VI y, 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y dispositivo 11 de las bases de esta licitación, este Organismo procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante La Red Corporativo, S.A. de C.V., la partida única correspondiente a la "Adquisición de la Solución Integral de Virtualización, Respaldo y Protección Ininterrumpida del Centro de Datos del Instituto Electoral del Estado de Campeche", ya que su oferta económica por la cantidad de \$ 7,464,536.24 (Son: siete millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y seis Pesos 24/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de \$ 1,194,325.80 (Son: un millón ciento noventa y cuatro mil trescientos veinticinco pesos 80/100M.N.), lo que hace un monto total de \$ 8,658,862.04 (Son: ocho millones seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos pesos 04/100 M.N.), cumple con todo los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados, asegurando las mejores condiciones para el Instituto Electoral del Estado de Campeche en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancia que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y el Reglamento de Elecciones".*

1.14. Que para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes IEE970104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.

2. Declara "EL PROVEEDOR".

2.1. Que **"EL PROVEEDOR"** manifiesta llamarse como ha quedado escrito, y que se constituyó como una sociedad mercantil, denominada **La Red Corporativo, S.A. de C.V.**, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 21,728, volumen 258, folio 21,728 de la Notaría Pública número 13, pasada ante la fe del Licenciado [REDACTED] Notario Adscripto a la Notaría cual es titular el Licenciado [REDACTED] de la Ciudad de Villahermosa, del Estado de Tabasco, de fecha 22 de abril de 2002 y se encuentra domiciliada en Territorio Nacional, inscrita como Persona Moral ante el Registro



Contrato número: DEAPPAP/LPN/004/2024.

Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, delegación de Villahermosa, bajo el folio Mercantil Electrónico número 6402, de fecha 09 de mayo de 2002.

2.2. Que de acuerdo con el acta constitutiva de fecha 22 de abril de 2002, su objeto social es, la compra, venta, importación, exportación, mantenimiento, comercialización de equipos de cómputo e informática y sus accesorios, la instalación y operación de redes y servidores y en general la comercialización de toda clase de artículos relacionados con la informática.

2.3. Que su representante legal es la [REDACTED] a quien le fuera otorgado Poder General para el efecto, mediante la escritura pública número 2754 de la Notaría Pública número 28 de la Ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, de fecha 15 de junio del 2023, pasada ante la fe del Licenciado [REDACTED] es mexicana por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, sin antecedentes penales, ni sujeta actualmente a ningún asunto de carácter judicial y tampoco adeuda el impuesto sobre la renta, sin haberlo acreditado; manifestando que sus facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna.

2.4. Que **"EL PROVEEDOR"**, señala estar inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como persona moral, con Registro Federal de Contribuyentes RCO020422431.

2.5. Que la [REDACTED] se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio [REDACTED]

2.6. Que **"EL PROVEEDOR"**, señala que tiene su domicilio fiscal en la calle [REDACTED] [REDACTED] de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, con teléfono número [REDACTED] correo electrónica [REDACTED]

2.7. Que manifiesta encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

2.8. Que **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que se inscribió para participar en la Licitación Pública No. IEEC-LPN-004-2024, para Adquisición de la Solución Integral de Virtualización, Respaldo y Protección Ininterrumpida del Centro de Datos del Instituto Electoral del Estado de Campeche y que derivado de dicho procedimiento de Licitación le fue adjudicada a su empresa el Contrato para realizar el suministro y los servicios.

2.9. Que **"EL PROVEEDOR"** acepta hacerse responsable del suministro de los bienes y servicios para Adquisición de la Solución Integral de Virtualización, Respaldo y Protección Ininterrumpida del Centro de Datos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, objeto del presente Contrato, con el profesionalismo, dedicación y desempeño que lo acredita, utilizando toda su capacidad y el tiempo disponible suficiente para hacerlo.

2.10. Que **"EL PROVEEDOR"** por lo tanto, cuenta con toda la documentación legal, capacidad financiera y la infraestructura administrativa y tecnológica necesaria, así como el equipo técnico y con una plantilla de personal profesional capacitado y certificado en la materia para prestar entregar los bienes y los servicios y puesta en marcha de una solución integral de virtualización y respaldo para el Centro de Datos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como lo solicita **"EL IEEC"**.



Contrato número: DEAPPAP/LPN/004/2024.

Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA: "LAS PARTES" confirman que es interés y voluntad de ambas, suscribir el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL IEEC" por la naturaleza de la encomienda que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, es la autoridad responsable de organizar las elecciones de las autoridades estatales y municipales conforme a las disposiciones legales enunciadas.

SEGUNDA. "EL IEEC" solicita la Adquisición de la Solución Integral de Virtualización, Respaldo y Protección Ininterrumpida del Centro de Datos del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

TERCERA. Con motivo de lo anterior, el objeto del presente Contrato consiste en la Adquisición de la Solución Integral de Virtualización, Respaldo y Protección Ininterrumpida del Centro de Datos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por lo que "EL IEEC" conforme a la Licitación Pública No. **IEEC-LPN-004-2024** solicita a "EL PROVEEDOR" que se haga cargo de suministrar los bienes y los servicios necesarios como se indica en la cláusula **SEGUNDA**, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas que refiere en su propuesta técnica y económica y que forma parte anexa de este Contrato, entre otros, todos los productos relacionados como una solución integral de virtualización y respaldo; y "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IEEC" a realizar el suministro de los bienes y servicios solicitado, cumpliendo con todas las características técnicas requeridas de acuerdo al anexo antes indicado y a los tiempos señalados, objeto de este contrato, mismas que se describen a continuación:

Partida	Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Precio unitario	Importe
	"SOLUCIÓN INTEGRAL DE VIRTUALIZACIÓN Y RESPALDO PARA EL CENTRO DE DATOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE" (incluye instalación y puesta en marcha)				
	SERVIDOR DE DATOS MODELO: POWEREDGE R660 MARCA: DELL	2	Pieza	\$430,319.50	\$860,639.00
	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN MODELO: POWERVAULT ME5024 MARCA : DELL	1	Pieza	\$1,317,328.19	\$1,317,328.19
1	SERVIDOR PARA CONSOLA DE RESPALDOS MODELO: POWEREDGE R660 MARCA: DELL	1	Pieza	\$293,062.99	\$293,062.99
	RESPOSITORIO INMUTABLE DE RESPALDOS MODELO: POWEREDGE R660 MARCA: DELL	1	Pieza	\$941,564.60	\$941,564.60
	SWITCH PARA CENTRO DE DATOS MODELO: NETWORKING S5212F- ON	2	Pieza	\$368,005.07	\$736,010.14



Contrato número: DEAPPAP/LPN/004/2024.

Partida	Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Precio unitario	Importe
	MARCA: DELL				
	SISTEMA OPERATIVO PARA MÁQUINAS VIRTUALES MODELO: WINDOWS SERVER 2025 STANDARD MARCA: MICROSOFT	12	Pieza	\$50,414.91	\$604,978.92
	SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN. MODELO: VVF 8. MARCA: VMWARE.	1	Pieza	\$1,670,163.84	\$1,670,163.84
	SOFTWARE DE DISPONIBILIDAD DE CENTRO DE DATOS MODELO: DATA PLATFORM 12 ADVANCED. MARCA: VEEAM.	1	Pieza	\$685,566.63	\$685,566.63
"SUMINISTRO DE PROTECCIÓN ININTERRUMPIDA". (incluye instalación y puesta en marcha)					
	SUMINISTRO DE PROTECCIÓN ININTERRUMPIDA (UPS) MODELO: UPS DE DOBLE CONVERSIÓN SU3000RTXLCD2U + WEBCARDLXE (SU3000RTXLCD2UN). MARCA: TRIPPLITE.	3	Pieza	\$109,623.52	\$328,870.56
	UNIDAD DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA. Modelo: PDUV30 MARCA: TRIPPLITE.	3	Pieza	\$8,783.79	\$26,351.37
SUBTOTAL					\$7,464,536.24
I.V.A					\$1,194,325.80
TOTAL					\$8,658,862.04

Los bienes objeto de esta operación, se ajustará estrictamente a los documentos, cantidades, medidas y especificaciones técnicas que han sido presentadas por **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la Licitación que dio origen al presente contrato, de acuerdo a las más estrictas normas de calidad y estas mismas serán aceptadas conforme a las normas de calidad existentes para cada uno de los productos materia del mismo-

CUARTA. "EL PROVEEDOR" será individualmente responsable de trasladar hasta dicho local toda los bienes objeto de este Contrato y el tipo de transporte a utilizar por su cuenta y riesgo; **"EL PROVEEDOR"** deberá cubrir todos los riesgos hasta la entrega y aceptación total por escrito de parte de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo de **"EL IEEC"**; los gastos que se erogan por este concepto serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** como se señala en las especificaciones del Anexo Técnico respectivo.

Los bienes que se deterioren por el maltrato o descuido en su transportación, deberán ser repuestos por **"EL PROVEEDOR"** en un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la fecha de su recepción. De no ser así, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Decima Cuarta del presente Contrato.



Contrato número: DEAPPAP/LPN/004/2024.

QUINTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir todas las obligaciones y a brindar las facilidades necesarias para el seguimiento y supervisión que realice **"EL IEEC"**, y deberán ser plasmadas en los documentos de las reuniones de trabajo, esto incluye acordar la obligación de **"EL PROVEEDOR"** de brindar las facilidades necesarias para el seguimiento y supervisión.

SEXTA. "LAS PARTES" convienen que no se proporcionará anticipo para la adquisición de los bienes y servicios objeto de este Contrato, así mismo **"LAS PARTES"** convienen en que el valor e importe de este contrato será por la cantidad de **\$7,464,536.24 (Son: siete millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y seis pesos 24/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de **\$1,194,325.80 (Son: Un Millón Ciento Noventa y Cuatro mil Trescientos Veinticinco Pesos 80/100M.N.)**, lo que hace un monto total de **\$ 8,658,862.04 (Son: Ocho Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Dos Pesos 04/100 M.N.)**, mismos que serán pagaderos, mediante transferencia electrónica en moneda nacional para abono en cuenta del beneficiario, sin embargo, deberá presentar el Comprobante Fiscal Digital, que deberá contener las especificaciones que para tal efecto señale la Dirección Ejecutiva de Administración del IEEC, con el método de pago por definir y la forma de pagos en parcialidades o diferido a más tardar el día 28 de diciembre de 2024, al correo de admon@ieec.org.mx.

El pago se realizará contra entrega de los bienes y servicios, una vez que **"EL PROVEEDOR"** haga total entrega de los bienes y servicios (que incluye instalación y puesta en marcha) y éste se haya recibido a entera satisfacción de **"EL IEEC"**, debiendo presentar en la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas la factura que deberá contener las especificaciones que para tal efecto señale dicha Dirección, anexando una fotocopia del Acta de entrega. El pago se realizará dentro de los veinte días hábiles siguientes a la presentación de la factura debidamente requisitada a favor de **"EL IEEC"**, salvo que existan casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan cumplir en tiempo; para estos efectos el plazo antes mencionado se interrumpirá en tanto dure la situación especial, continuando dicho plazo a partir del día en que **"EL IEEC"** reinicie sus actividades normales y ordinarias.

El precio pactado en este Contrato permanecerá fijo durante el tiempo de vigencia del mismo, por lo que no se encuentra sujeto a ajustes de precios.

SEPTIMA. "LAS PARTES" convienen y reconocen expresamente que, en el monto estipulado en la presente Cláusula, se encuentran incluidos todos los bienes y servicios, objeto de este Contrato, al igual que el personal, fletes de traslado, peaje, así como las maniobras de carga y descarga correspondiente, siendo responsable **"EL PROVEEDOR"** de los daños que puedan sufrir los mismos durante el traslado.

OCTAVA. "LAS PARTES" aceptan que la vigencia de este Contrato será determinada y por tiempo definido a partir de la fecha de la firma del contrato y hasta el 15 de febrero de 2025.

NOVENA. "EL PROVEEDOR" acepta hacerse responsable de cumplir en tiempo y forma con la entrega de todos los bienes que se están adquiriendo y realizar la entrega en el lugar que determine el **"EL IEEC"** en la ciudad de San Francisco de Campeche, cuyo domicilio será proporcionado en su oportunidad a **"EL PROVEEDOR"**, los bienes y servicios serán dados por recibido y aceptados por **"EL IEEC"**, se efectuará en la fecha máxima de vencimiento que será el día 15 de febrero de 2025, en el domicilio señalado en el Punto 1.14 del apartado de declaraciones del IEEC y será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR"** y se efectuará a entera satisfacción de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo de **"EL IEEC"** levantándose un acta de entrega recepción como constancia, participando como



Contrato número: DEAPPAP/LPN/004/2024.

receptores los funcionarios y empleados de "EL IEEC" que en su momento designe el Comité de Adquisiciones.

DÉCIMA. "EL IEEC" podrá verificar en cualquier momento, a través de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la ejecución del presente Contrato; por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a permitir verificar los avances de los bienes, y servicios ofertados para la configuración y puesta en marcha de la Solución Integral de Virtualización y Respaldo para el Centro de Datos del IEEC, que se estén llevando a cabo bajo las especificaciones técnicas ofertadas en la Propuesta Técnica, así como en los catálogos y fichas técnicas que forma parte del presente Contrato. Esta supervisión no libera de la responsabilidad a "EL PROVEEDOR", quien será el responsable directo de la supervisión, vigilancia y control de la una solución integral de virtualización y respaldo para el Centro de Datos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, objeto de este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos de las obligaciones del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir garantía mediante Fianza a favor de "EL IEEC" en moneda nacional por un importe equivalente al 20 % del monto total del mismo, considerando el Impuesto al Valor Agregado, hasta con una vigencia de doce meses a partir de la formalización correspondiente. Dicha garantía será aplicada por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contratadas, así como por vicios ocultos y la buena calidad de los productos requeridos y la responsabilidad de éste derivada de ello. "EL IEEC" conservará en custodia la garantía enunciada hasta la fecha de vigencia de este Contrato, misma que será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez transcurridos los 12 meses a partir de la recepción de los bienes a satisfacción de "EL IEEC", previa comprobación de que "EL PROVEEDOR" cumplió con todas las obligaciones derivadas de este Contrato.

Para que surta efectos, la Fianza deberá contener lo siguiente:

- a) Deberá contar la declaración expresa de la Institución que la otorga en el sentido de que ésta podrá hacerse efectiva solamente en esta plaza de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando a los beneficios de orden y exclusión.
- b) Pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL IEEC", el cumplimiento del Contrato, inclusive las cláusulas penales.
- c) La fianza estará vigente a partir del Contrato y hasta por doce meses a partir de la recepción de los bienes a satisfacción de "EL IEEC"; y sólo podrá cancelarse por orden escrita del Representante Legal de "EL IEEC". La fianza seguirá teniendo vigencia aún se le concedan a "EL PROVEEDOR" prórrogas o esperas, en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. La garantía por concepto del anticipo.- No se proporcionará anticipo para la adquisición de los bienes y servicios objeto de este Contrato.

DÉCIMA TERCERA. "EL IEEC" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" y aplicar penas convencionales haciendo efectivas las garantías relativas al cumplimiento del Contrato, o en caso de que éste se niegue a firmar el presente Contrato adjudicado, por causas imputables a él mismo, será sancionado en los términos de los artículos 67, 68, 70 y 71 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, por lo que una vez que ha sido adjudicado este Contrato, por cada día natural de retraso en la entrega de los bienes y servicios objeto del mismo se aplicará una pena convencional del 2 % del importe total del contrato; no



Contrato número: DEAPPAP/LPN/004/2024.

pudiendo exceder del importe estipulado para la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula

DÉCIMA CUARTA. Por lo que una vez llegado a ese monto, **"EL IEEC"** procederá a la rescisión del mismo y a la aplicación de la fianza de cumplimiento respectiva. El cálculo y la aplicación de esta pena convencional estarán a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, cifra que será deducida del primer importe total a pagar por tal concepto.

El pago final de los bienes y servicios objeto del presente Contrato quedará condicionado al pago de las penas convencionales que el proveedor deba efectuar por retraso en la entrega de los mismos. Dicha pena se deducirá a través de una nota de crédito aplicada a la factura del proveedor.

DÉCIMA QUINTA. "EL PROVEEDOR" se obliga ante **"EL IEEC"** a responder de la calidad de los bienes y servicios, así como de cualquier responsabilidad en la que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. "EL IEEC" podrá dar por terminado el presente instrumento legal anticipadamente, cuando concurren razones de interés general, o cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir los productos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el mismo, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL IEEC"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente Contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Contraloría Interna de **"EL IEEC"**.

En su caso, **"EL IEEC"** reembolsará previa solicitud por escrito por parte de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos estén debidamente comprobados y se relacionen con el presente Contrato. **"EL IEEC"** notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** la terminación anticipada del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. La rescisión administrativa del Contrato se realizará por acuerdo del Comité de Adquisiciones del IEEC, y se sujetará a las causas de rescisión que se pacten en el presente Contrato.

El proveedor quedará obligado ante **"EL IEEC"** a responder de los daños y perjuicios que cause durante la vigencia del Contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en la que incurra.

DÉCIMA OCTAVA. Acuerdan **"LAS PARTES"** que los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, mientras dure su vigencia, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de terceras personas. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"EL IEEC"**.

DÉCIMA NOVENA. "EL PROVEEDOR" pagará todos los impuestos y derechos que procedan, trasladando a **"EL IEEC"** únicamente el Impuesto al Valor Agregado, asimismo, los gastos relativos a transporte, seguros, entre otros, serán por cuenta y riesgo del mismo.

VIGÉSIMA. "EL PROVEEDOR" es responsable exclusivo del uso de los derechos de autor y disposiciones relativas a la propiedad industrial, marcas y/o patentes, derivadas o generadas con motivo de la entrega y uso de los servicios objeto del presente Contrato celebrado con **"EL IEEC"**. En consecuencia, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"EL IEEC"** de las responsabilidades derivadas de ello.



Contrato número: DEAPPAP/LPN/004/2024.

VIGÉSIMA PRIMERA. "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con el presente Contrato que le requiera el Órgano Interno de Control de **"EL IEEC"** en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo establecido en el Reglamento Interior del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" se compromete a guardar la discreción y confidencialidad de toda la información relacionada con el presente Contrato, haciéndose totalmente responsable de los daños o perjuicios que a **"EL IEEC"** pudiera ocasionarle la divulgación de cualquier información a la que tenga acceso con motivo del mismo.

Así como también, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a guardar la exclusividad y seguridad durante el proceso de suministro e instalación de los bienes.

VIGÉSIMA TERCERA. Siendo **"EL PROVEEDOR"** reconoce ser el único patrón de todas las personas que intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y operación para el cumplimiento del objeto de este Contrato, asume todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la relación laboral, ya sean civiles, penales o de cualquier otra índole, liberando a **"EL IEEC"** de cualquiera de ellas.

VIGÉSIMA CUARTA. Durante la vigencia del Contrato se podrán solicitar adecuaciones en cuanto a la cantidad o volumen de los bienes siempre y cuando el costo de dichas modificaciones no supere el 25% del precio originalmente pactado, debiendo **"EL PROVEEDOR"** entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento. Cualquier modificación al presente Contrato será establecida por escrito y por mutuo consentimiento de las partes mediante la formalización de convenios modificatorios.

VIGÉSIMA QUINTA. "EL IEEC" y **"EL PROVEEDOR"** no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, cuando ello obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente acreditados. **"EL IEEC"** podrá conceder prórrogas para la entrega objeto del presente Contrato, cuando los desperfectos y/o alteraciones que sufriera la programación de producción, fabricación o con acabado terminado, suministro y entrega de los bienes y servicios se originará por alguno de los supuestos antes citados.

VIGÉSIMA SEXTA. En la ejecución del objeto del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá evitar cualquier conducta que implique una discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y deberá cumplir con las disposiciones laborales de equidad y género que le corresponda de conformidad con la legislación aplicable.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" se compromete a no caer en incumplimiento respecto a lo pactado en el presente Contrato, ya que, si así lo hiciera, **"EL IEEC"** procederá a hacer la rescisión del Contrato y hacer efectivas las garantías citadas, independientemente de las formas de acción que se pudieran ejercitar en su contra, al momento en que **"EL PROVEEDOR"** caiga en notorio incumplimiento.

VIGÉSIMA OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituir en un plazo breve a la notificación que reciba de **"EL IEEC"** el bien que tenga defectos o vicios ocultos y ponerlos libre a bordo en la bodega que al efecto indique **"EL IEEC"**, mismos que deberán cumplir con las especificaciones y calidad que se manifestaron en su propuesta técnica.



Contrato número: DEAPPAP/LPN/004/2024.

VIGÉSIMA NOVENA. "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar que los bienes y los servicios deberán cumplir con las especificaciones y calidad que se manifestaron en su propuesta técnica, en conjunto con los catálogos y fichas técnicas la cual forma parte del presente Contrato.

TRIGÉSIMA. "LAS PARTES" se obligan a cumplir con el presente Contrato en todas y cada una de sus Cláusulas y en los Anexos que se incluyen, en estricto apego a las leyes locales, especialmente en los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como al Libro Cuarto, Primera Parte, Títulos Primero, Segundo y Cuarto, Segunda Parte, Título Segundo y Décimo, del Código Civil del Estado de Campeche en lo que a Contratos se refiere, a las controversias que se susciten con motivo de la aplicación o interpretación del mismo y de los actos que se deriven, los cuales se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones jurídicas de carácter estatal aplicables, siendo nulo de pleno derecho cualquier acto realizado en contravención a las mismas.

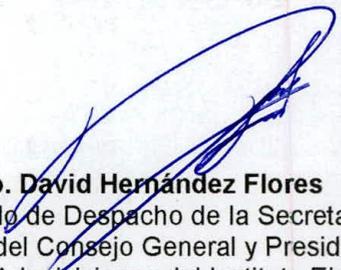
TRIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación y resolución de controversias derivadas del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que "**EL PROVEEDOR**" renuncia a otro fuero que pudiera corresponderle por razón de domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan haber leído y conocido el texto del presente Contrato, junto con los testigos que actúan y sabedores de sus obligaciones, alcance y fuerza legal del presente, lo firman por duplicado, quedándose cada quién en poder de un ejemplar.

TRIGÉSIMA TERCERA. "LAS PARTES" hacen constar que en la celebración del presente Contrato no existe, error, dolo, mala fe o vicio del consentimiento que lo invalide, por lo que, al calce y al margen de cada uno de sus tantos, lo firman de conformidad en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los 18 días de diciembre de 2024.

POR "EL IEEC":


Mtra. Clara Concepción Castro Gómez
Consejera Presidenta Provisional del Consejo
General del Instituto Electoral del Estado de
Campeche.


Mtro. David Hernández Flores
Encargado de Despacho de la Secretaría
Ejecutiva del Consejo General y Presidente
del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del
Estado de Campeche.



Contrato número: DEAPPAP/LPN/004/2024.

POR "EL PROVEEDOR":

C. María Vanesa Rivera Canto
Representante legal de la empresa
La Red Corporativo, S.A. de C.V.

TESTIGOS

C.P. Iris Jazmin Navarrete Carrillo,
Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas
de Partidos y Agrupaciones Políticas y Secretaria
Técnica del Comité de Adquisiciones

L.A. Luis Alfonso Rivero Novelo,
Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva
de Organización Electoral, Partidos y
Agrupaciones Políticas e Integrante del Comité de
Adquisiciones

Lcda. Liliana Luisa Del Rosario Vivanco Verduzco,
Directora Ejecutiva de Educación Cívica y
Participación Ciudadana e Integrante del Comité de
Adquisiciones

**LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NÚMERO:
DEAPPAP/LPN/004/2024, DE DATA 18 DE DICIEMBRE DE 2024.**

*Recibí original
Vanesa Rivera Canto
18/12/24*

SE ELIMINÓ 41 PALABRAS DE DATOS PERSONALES, FUNDAMENTO LEGAL ART. 4° LGPDPPSO Y 118, 119 Y 123 LTAIPEC ARTS. 3° FRACCIÓN IX, 5° Y 6° DE LA LEY LPDPPSOS.